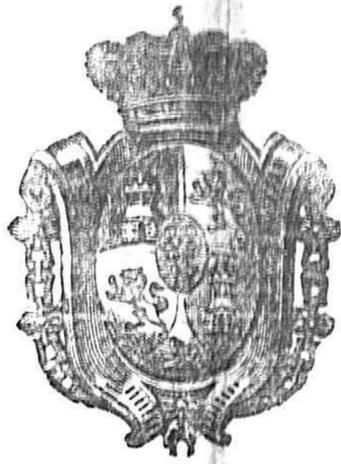


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1629

#### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Juan Vilá Granada, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 6 de Marzo de 1908, sobre devolución de cantidad ingresada de más por renta del alcohol (expediente A 945/907 de Tarragona.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1908.—El Secretario decano, Licenciado, Francisco Cabello.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1630

CIRCULAR

Constituidas las Delegaciones de Estadística del trabajo y nombrado por el Instituto de Reformas Sociales Jefe de la 2.ª región á D. Román de la Corina, prevengo por medio de la presente circular á los Alcaldes de esta provincia la obligación en que se hallan de dar cuenta, á parte de á este Gobierno civil, al expresado Jefe, que tiene establecidas sus Oficinas en Barcelona, calle de Córcoga, núm. 269, de todas aquellas huelgas que se declaren en sus términos municipales respectivos, así como también de cuando se termine las mismas, verificán-

dolo por telégrafo, ó en su defecto por el conducto más rápido.

Tarragona 19 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1631

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería Luchana, número 28, Pedro Pascual Marinero, hijo de Marcos y de Petra, natural de Cuellar, Segovia, nacido en 14 de Octubre de 1875, de oficio carpintero, estado soltero y estatura 1'659 metros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 19 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1632

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos, en Arcas del Tesoro, correspondiente al segundo trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre sino exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 14 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 1633

#### ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber: Que el impuesto de cédulas personales del corriente año se cobrará en el presente mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan:

Figuera.—Días 20 y 21.—Recaudadores, Antonio Ferrer y Ramón Juocosa.—Local, Casas Consistoriales.

Vilella baja.—Días 21 y 22.—Recaudadores, los mismos.—Local, id.

Vilella alta.—Días 22 y 23.—Recaudadores, los mismos.—Local, id.

Gratallops.—Días 23 y 24.—Recaudadores, los mismos.—Local, id.

Lloá.—Días 24 y 25.—Recaudadores, los mismos.—Local, id.

Bellmunt.—Días 24 y 25.—Recaudadores, los mismos.—Local, id.

La cobranza de los demás pueblos se avisará oportunamente en este periódico y demás sitios reglamentarios, y al propio tiempo se hace público por medio del presente que en las respectivas capitales de cada zona se expendrán las de todos sus pueblos durante el período voluntario.

Tarragona 18 de Mayo de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1634

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y cánon por superficie de minas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del actual año, se cobrarán en el presente mes de Mayo en el pueblo de Porrera, local Casas Consistoriales y días 21 y 22 por el auxiliar de esta Arrendataria D. Baltasar Sabaté Llorens.

Tarragona 18 de Mayo de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1635

#### REGIMIENTO DRAGONES DE SANTIAGO

9.º DE CABALLERÍA

Debiendo adquirir este cuerpo diez caballos domados, se hace saber por

el presente que á partir del día 25 del corriente mes (á excepción de los festivos), de 9 á 12, podrán ser presentados en el Cuartel de Caballería de la Barceloneta, los que se deseen vender, para ser reconocidos y ajustados si conviene por la Comisión nombrada al efecto, cuyos caballos han de reunir las condiciones siguientes: alzada mínima 1'50 metros (7 cuartas 2 dedos), edad de 4 á 7 años, sin defectos de sanidad ó conformación y en buen estado de doma.

Barcelona 15 de Mayo de 1908.—El Coronel Presidente de la Comisión, Federico Ramirez.

Núm. 1636

#### REGIMIENTO DRAGONES DE MONTESA

10.º DE CABALLERÍA

Debiendo adquirir este Cuerpo caballos domados que reúnan las condiciones siguientes: alzada 1'50 metros, edad 4 á 7 años, sin que cada uno exceda del precio de 1.100 pesetas, se anuncia para que cuantas personas los tengan de dichas condiciones, los presenten á la Comisión nombrada en el cuartel de los Doks de esta capital, todos los días laborables, de las diez á las trece, desde el 18 al 30 del presente mes.

Barcelona 16 de Mayo de 1908.—El Coronel, Saliquet.

Núm. 1637

Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que entre las once y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Miravet 16 de Mayo de 1908.—José Borrell.

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

## BENEFICENCIA

PROVINCIA DE

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

## PARTICULAR

TARRAGONA

Número de orden...	FUNDACIONES					CAPITALES							RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES		
	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS	FECHA de la clasificación	FINCAS URBANAS Pesetas Cs.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas Cs.	CENSOS Pesetas Cs.	INSCRIPCIONES Pesetas Cs.	TÍTULOS Pesetas Cs.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas Cs.			CRÉDITOS Pesetas Cs.	TOTAL Pesetas Cs.
1	Reverendísimo Padre y Señor D. Pedro, Patriarca de Alejandría y Arzobispo de Tarragona.	Hospital para asistencia y socorro á los pobres.	En 15 Nov. 1464	Tarragona.	El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.	Se ignora.	75.000	"	"	202.154'42	"	"	"	277.154'42	15.956'94	Las fincas urbanas son el edificio-hospital, en el que tienen habitación el Administrador, el Médico y el Farmacéutico, parte de cuyo edificio está arrendado para Hospital militar, que produce, junto con el arriendo del teatro y casa-café, 4.708 pesetas, y las restantes 11.248'94 pesetas proceden de las atenciones que pueden causar los enfermos no pobres que ingresan en el hospital en departamentos reservados, arriendo de letrinas, derechos de enterramiento y demás emolumentos del cementerio, propiedad del hospital.
2	D. Pedro Badía.	Hospital para auxiliar á los enfermos pobres de Torredembarra.	En 7 Oct. 1824.	Torredembarra.	El Ayuntamiento.	Por R. O. 30 Junio 1804.	11.000	"	"	20.193'43	"	"	"	31.193'43	807'72	Los bienes consisten en el edificio donde se halla instalado el hospital y el menaje y material necesarios á los fines de su fundación, y una lámina intransferible de valor nominal 20.193 pesetas 43 céntimos.
3	D. Antonio Roig y Copós.	El desarrollo de la instrucción pública y el pago de dotes á las doncellas pobres naturales de Torredembarra al contraer matrimonio.	En 3 Sep. 1886.	Idem.	El Alcalde Presidente don Juan Guasch y Solé, don Trinidad Gallart Doria, don Rafael Dalmau y Roig y D. José Giral Domingo.	En R. O. de 3 Dic. 1898.	80.000	"	"	533.900	"	"	"	613.900	21.356	El capital de la fundación consiste en varios títulos de la Deuda española interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España. Las dos terceras partes de la renta se aplican á la enseñanza, y la tercera parte restante al pago de dotes.
4	Se ignora; pero las rentas siempre han sido administradas por una Junta nombrada por los Excelentísimos Sres. Arzobispo de Tarragona y presidida por el Reverendo Cura párroco de la Selva.	Hospital para asistencia á los pobres enfermos.	Sólo consta que fué por los años de 1453, según documentos que se han encontrado, sin que exista escritura de fundación.	Selva del Campo	El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.	Se ignora.	2.500	"	"	21.458'68	"	"	"	23.958'68	736'68	No existe escritura de fundación, y sólo por algunos documentos que se encontraron pudo venirse en conocimiento de la fecha en que se instituyó. Además de las 686'68 pesetas que produce anualmente la lámina intransferible de la Deuda del Estado, el Excelentísimo Sr. Arzobispo da anualmente una limosna de 50 pesetas, procedente de la Santa Cruzada.
5	D. Ant.º Solanellas Barberá.	Hospital para la asistencia á enfermos pobres de la población y transeuntes, y enseñanza á las niñas.	En el año 1771.	Riudecols.	El Reverendo Cura párroco y el Ayuntamiento.	Idem.	2.850	"	"	"	"	"	"	2.850	"	No cuenta el hospital con renta alguna por no poseer más bienes que el edificio donde está instalado, sin que produzca renta alguna.
6	D.ª Franc.ª Gil Ulldemolins.	Hospital para la asistencia á enfermos pobres y enseñanza.	En el año 1900.	Alcanar.	El Revdo. Sr. Cura párroco.	Idem.	15.000	3.000	"	"	"	"	250	18.250	300	El capital lo constituye el edificio Asilo, que nada produce, y algunas láminas interior que van adquiriéndose paulatinamente. Los parientes, junto con el Párroco, se reúnen dos veces al año, rinden cuentas al Prelado y se ocupan en la marcha del Asilo. En el testamento, el Sr. Guardiola consigna que si algún día la fundación no puede seguir tal como él dispone y sin otra intervención que la ordenada por el testador, autoriza al Sr. Arzobispo para vender los bienes que constituyen la renta y distribuir su importe entre los asilos benéficos de Tarragona, Barcelona y Reus. La renta no puede determinarse exactamente, pues el testador encargó la obra benéfica á la generosidad de su esposa é hija. El valor de las láminas no puede fijarse por no haberlo declarado los Patronos. No siendo estos datos suficientes para poder formalizar el expediente y venir en conocimiento de todos los que se consignan en este cuadro estadístico, la Junta acordó dirigirse al Excelentísimo Sr. Arzobispo para poder obtener los que faltan.
7	D. José Guardiola y Grau.	Asilo de San José, destinado también á enseñanza.	Desde el mes de Dic. de 1903; pero antes, ó sea en vida del Sr. Guardiola, éste ya sostenía el Asilo desde algunos años.	Alaixar.	El Excmo. Sr. Arzobispo, los parientes más próximos del fundador y el señor Cura párroco, como administradores, junto con el Prelado.	No está clasificada.	El edificio Asilo, 35.000.	"	"	Algunas láminas interiores.	"	"	"	35.000	"	
<b>TOTAL.....</b>														<b>1.002.306'53</b>	<b>39.157'34</b>	

Don Juan Ciarana Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi Presidencia para cubrir el deficit de 1.460 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sojeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Dosaguas 15 de Mayo de 1908.—Juan Ciarana.

Núm. 1639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Debiendo comparecer ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona al objeto de ser reconocido facultativamente por los Sres. Vocales Médicos de la misma, el mozo Alfonso Jové Martí, hijo de Andrés y Magdalena, núm. 119 del reemplazo de 1905 por el cupo de esta ciudad, uno y otros de ignorado paradero, se cita á dicho mozo para que el día 1.º de Junio próximo, á las siete, comparezca en estas Casas Consistoriales donde le esperará el Comisionado encargado de la conducción de mozos ante aquélla; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Reus 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde accidental, E. Navás.

Núm. 1640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual por la Junta repartidora, el mismo estará expuesto en la Secretaría municipal durante ocho días á los efectos de censura y reclamación en su caso por los contribuyentes.

Bot 17 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Joaquín Puyol.

Núm. 1641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Confeccionado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año de 1908, estará expuesto al público y por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen necesarias.

Borjas del Campo 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Jaime Solé.

Núm. 1642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el reparto de consumos de esta localidad para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, haciéndole por escrito, conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Capafons 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Joaquín Balañá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminado el repartimiento de consumos sobre el cupo señalado en este término municipal para el actual año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de los artículos 109, 110 y 111 del reglamento; con la inteligencia de que no será admitida ninguna reclamación que no venga debidamente justificada, las cuales serán resueltas en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente del en que haya terminado el plazo.

Vilella baja 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Baltasar Porqueras.

Núm. 1644

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana con que habrá de contribuir este término municipal para el próximo año de 1909, se concede un plazo que finirá el día 15 del próximo mes de Junio, durante el cual los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones de riqueza contributiva solicitarán por escrito, que presentarán con los documentos justificativos ante esta Alcaldía, las inscripciones de altas ó bajas en la forma que establece el Reglamento de 1885 y Real orden de 20 de Enero de 1905.

Vilella baja 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Baltasar Porqueras.

Núm. 1645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Santa Bárbara 17 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 1646

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta población correspondientes á los ejercicios de 1898 á 1899 y 1899 á 1900, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos dispuestos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Santa Bárbara 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 1647

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años de 1898-99, 1899-900, 1900 y 1901, y fijadas las mismas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y hacerse las observaciones que se crean justas.

Perelló 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 1648

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, por dimisión del que la venía desempeñando, con el haber anual consignado en presupuesto conforme á la clasificación oficial del Cuerpo de titulares y de conformidad á lo dispuesto en el art. 38

del reglamento de 11 de Octubre de 1901, se anuncia el correspondiente concurso por espacio de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que reúnan las condiciones necesarias puedan presentar solicitud de admisión, significando que transcurrido el plazo expresado se proveerá.

Perelló 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 1649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Hallándose vacante el empleo de guarda municipal de este término, dotado con el haber anual de 630 pesetas, se anuncia por medio del presente el concurso para la provisión del cargo, por término de quince días, á fin de que los que se consideren con aptitud y condiciones para su desempeño, puedan solicitarlo de esta Alcaldía en instancia dirigida á la misma dentro el expresado término.

Arbós 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Carlos Más

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1650

EDICTO

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de la demanda incidental de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

«PROVIDENCIA

Juez Sr. Dacal.—Reus catorce de Abril de mil novecientos ocho.—A lo principal y otrosí del anterior escrito de fecha nueve de los corrientes, se tiene por formulada demanda incidental de pobreza por el Procurador don Pablo Camps, nombrado de oficio, de los hermanos D. Marcos y D. Juan Salvadó y Magriñá, contra los madre é hijos D.<sup>a</sup> Dolores Massó Montagut y D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Dolores y D. Marcos Salvador Massó, á quienes se confiere traslado de la misma, así como al señor Liquidador de Hacienda en representación del Abogado del Estado, emplazándoles á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla, entregándose á los tres primeros las copias simples de la demanda y documentos acompañados por la parte demandante, por medio de carta orden que se dirija al Juez municipal de Riudoms; y por lo que respecta á D. Marcos Salvadó Massó, cuyo paradero se ignora, hágasele el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los Diarios de esta localidad y se fijarán en los estrados del Juzgado.—Lo mandó y firma S. S; doy fé —Manuel Dacal.—Ante mí, Bienvenido Pascó.»

En su virtud se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita providencia al demandado Marcos Salvadó Massó, cuyo paradero se ignora, emplazándole al propio tiempo á los efectos en la misma acordados.

Dado en Reus á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Dacal.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 1651

Ramón Mestre Malé, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona,

Certifico: Que en méritos del juicio verbal que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á catorce de Mayo de mil novecientos ocho, el

Tribunal municipal de la misma compuesto del Sr. D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal Letrado, Presidente y D. Mariano Dexeus Cuyás y D. Agustín María Gibert y Olivé, adjuntos, en el juicio verbal civil entre partes de una y como demandante D. Ignacio Balle y de Balle, Abogado, mayor de edad, soltero y vecino de esta capital, y de otra como demandado D. José Guinovart y Vilá, mayor de edad, casado, del comercio y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.—Resolviendo etc.—Considerando etc.—Fallamos: Que declarando confeso al demandado D. José Guinovart Vilá, en el contenido de las posiciones que le han sido formuladas, debemos condenarle y le condenamos á tener que pagar al demandante D. Ignacio Balle y de Balle, la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos que al mismo le está adeudando como importe de las dos letras de cambio producidas en autos, más quince pesetas cincuenta céntimos á que ascienden los gastos de protesto de una de dichas cambiales, con los intereses legales de aquella suma é imposición además de las costas todas del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia que, dado la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á menos que á voluntad y gestión de la parte actora pueda ser notificada personalmente á aquél, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—Agustín María Gibert.—Mariano Dexeus.»

(Publicada en el mismo día).

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Tarragona á quince de Mayo de mil novecientos ocho.—Ramón Mestre.—V.º B.º—El Juez municipal, Enrique Mir

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación

La Junta directiva de esta Cámara, de conformidad á lo prevenido en el art. 18 del reglamento, acordó, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, convocar á Asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de esta Cámara el día 22 del actual, á las seis de la tarde, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Proceder á la designación para suplir la vacante existente ó vacantes que resulten por dimisión de los representantes de esta Corporación en la Junta de Obras del Puerto.

2.º Tratar de la conveniencia de sustituir los restantes Vocales que queden dentro de la Junta de Obras del Puerto representando á esta Cámara; y

3.º Caso de acordarse su relevo proceder al nombramiento de los señores socios que deban ocupar aquellos cargos.

Tarragona 20 de Mayo de 1908.—El Presidente, Javier Güell.